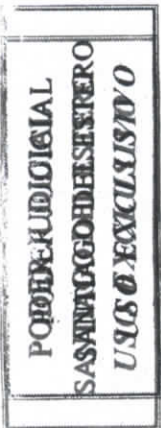


En la ciudad de Santiago del Estero, a los veintisiete días del mes de Junio de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo los señores Vocales de la Sala de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, los que suscriben, y por ante la Secretaría autorizante, adoptan la siguiente resolución -----

Y VISTO: El Trámite Interno N°64802/19 "Padros, Pablo Daniel solicita actualización montos de aranceles por movilidad viáticos, etc.", **Y**

CONSIDERANDO: **I)** Que en el referido tramite el señor Jefe de la Oficina de Mandamientos del Poder Judicial Pablo Daniel Padros, solicita la adecuación de los montos de aranceles por movilidad, viáticos, etc. **II)** Que motiva su pedido en atención a que, la última acordada de arancelamiento de los montos que perciben los Oficiales de Justicia por distintos conceptos data de fecha 13/11/1996, por lo cual resulta necesaria la actualización de los mismos. **III)** Que asimismo el ocurrente eleva propuesta de listado para la modificación de aranceles para los Oficiales de Justicia, estableciéndose que la Notificación – Citación – Emplazamiento – Intimación de pago o Medidas Análogas: en la Capital y La Banda en el radio del Juzgado serán de \$120, en el interior \$180. Movilidad en la Ciudad Capital y Ciudad de La Banda \$44 costo del boleto urbano ida y vuelta (sujeto a reajuste automático por ordenanza de la Municipalidad de la Capital). Al Interior: para obtener el costo en (\$ pesos) se suman los Km de ida y vuelta al lugar, donde debe realizarse el mandamiento, esa cantidad se la divide por la cantidad de litros que consume un vehículo naftero estándar (10km x litro) y se lo multiplica por el costo del litro de nafta super (YPF). Cuando el profesional proporciona el medio de transporte hasta el lugar donde se realiza la medida, se suprime el adicional por movilidad. Viáticos: Únicamente cuando se va al interior, por día entero \$400, por medio día \$200 sino se paga proporcional #30 por cada hora. Constatación u Inspección Ocular: en la Ciudad Capital y Banda en el radio del Juzgado \$250, en el Interior \$400. Poner en Posesión: en la Ciudad Capital y Banda en el radio del Juzgado \$250, en el interior \$350. Embargos: en la Ciudad Capital y Banda \$180, en el Interior \$250.



Secuestros: en la Ciudad Capital y Banda \$300, en el Interior \$400.
Secuestro de Automotor: en la Ciudad Capital, Banda o en el Interior \$500.
Lanzamiento o Desalojo: en la Ciudad Capital y Banda \$800, en el Interior \$1200.
Inventarios: Piso basico (inventario menor entre 1 y 20 bienes muebles) \$400, Piso mayo (inventario mayor mas de 20 bienes muebles) \$800.
Varios: en cualquier diligencia cuando se va a dos domicilios o mas que figuren en el oficio o se denuncie, se paga uno al 100% y el otro al 50% (la movilidad completa en cada diligencia). En el caso de Embargo y Secuestro. Ej, seria (\$400) del secuestro y el 50% del embargo (\$200). lo mismo para el secuestro de auto. En una movilidad de varios oficios a un mismo destino se divide la misma en la cantidad de oficios y se cobra proporcional por cada oficio realizado en el destino (Por ej si viaja a Termas de Rio Hondo para hacer 10 oficios se cobra la totalidad de movilidad (1 viaje) pero se divide en los 10 y se le suma a cada oficio el porcentaje por la movilidad). IV) Que es de público y notorio que, aumentaron los costos del servicio de transporte público urbano e interurbano al interior de la Provincia y el semipúblico, al igual que el precio del combustible, el cual sufrió un incremento notable en estos últimos tiempos, razón por la cual sus aranceles se encuentran desactualizados sobre todo teniendo en cuenta la importancia que reviste su tarea. V) Que los fundamentos invocados por el peticionante, resulta atendible a criterio de este Alto Cuerpo, por lo que se estima conveniente, actualizar los aranceles de los oficiales de justicia. Por lo expuesto, los Señores Vocales de la Sala de Superintendencia **ACUERDAN: Primero) INCREMENTAR LOS ARANCELES PARA LOS OFICIALES DE JUSTICIA**, de acuerdo al considerando III. **Segundo) NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**Fdo. Dres. E. F. LOPEZ ALZOGARAY y C. P. M. A. LUGONES AIGNASSE y G.A. HERRERA.- Ante mí: Dra. A. I. NAVARRO. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, que se reserva por Secretaría. Doy fe.-

Dra. ANA ISABEL NAVARRO
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
EXCMO. SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL - SCC. DEL ESTERO